

Dice Magistrado que está prevista en la Constitución y no puede cambiar

JORGE RICARDO

Al resolver una demanda contra los amparos y suspensiones, el Magistrado Felipe Fuentes propondrá a la Sala Superior establecer que el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Senado no pueden suspender el proceso judicial del próximo año.

Lo anterior por tratarse de un mandato previsto en la Constitución general que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir.

“Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de juzgadores o de alguna de las etapas a cargo del Senado, el INE y autoridades competentes que participen en su organización y preparación”, indica el proyecto que se pondrá a votación.

La resolución final podría tener efectos sobre el medio millar de recursos interpuestos sobre procedimientos de la elección judicial, prevista para el 1 de junio de 2025.

“El Senado, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario”, agrega el Magistrado, quien fue impugnado también para hacerse cargo del asunto debido a que tiene una plaza en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, que está entre los cargos que serán renovados en la elección de 881 puestos judiciales.

Su proyecto de resolución atiende a una demanda del presidente del Senado, Gerardo Fernández Noroña, quien solicitó a la Sala Superior pronunciarse sobre las suspensiones contra la elec-

Afirman que INE y Senado no pueden parar proceso

Prevén luz verde a elección judicial

Felipe Fuentes, Magistrado del TEPJF

“Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de personas juzgadoras o de alguna de las etapas a cargo del Senado, el INE y autoridades que participen en su organización y preparación”.

“No pueden detenerse (...) dado que devienen de un mandato y atribuciones expresamente conferidos por la Constitución general”.



ción judicial que emitieron en octubre juzgados de Distrito de Chihuahua y de Jalisco para que la Cámara alta suspenda el proceso electoral extraordinario, se abstenga de tomar protesta a los ganadores de la elección y omita realizar las adecuaciones a las leyes federales en la materia.

La Secretaría del Consejo General del INE también solicitó a la Sala Superior una medida de protección provi-

sional para garantizar la continuidad del proceso electoral, la cual fue adjuntada en la resolución del Magistrado.

En la argumentación plantea que en diversas sentencias, la Sala Superior ha considerado que por disposición constitucional y legal, en la materia electoral no procede la suspensión de los actos electorales con motivo de la interposición de medios de impugnación. Eso mismo

marca, agrega, el artículo 41 de la Constitución.

“Esta Sala Superior considera que los actos vinculados con el desarrollo y organización del proceso electoral para la renovación de los Poderes de la Unión no pueden detenerse por autoridades obligadas a realizarlos, dado que devienen de un mandato y atribuciones conferidos por la Constitución general”, sostiene el documento.

INVIALE, SUSPENDER EL PROCESO: MAGISTRADO FELIPE FUENTES

Perfila el TEPJF dar garantía para continuar con la elección judicial

El proyecto que da luz verde al INE y al Senado se votará esta misma semana

FABIOLA MARTÍNEZ

“Es constitucionalmente inviable suspender” la elección de juzgadores, indica el proyecto de sentencia elaborado por Felipe Fuentes Barrera, magistrado de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a partir del cual se otorga “garantía de continuidad” a los preparativos de estos comicios, con base en los plazos expresamente previstos en la Carta Magna y en las leyes.

Ante recursos interpuestos en el TEPJF por el Instituto Nacional Electoral y el Senado, la ponencia concluye que ambas instancias –y demás autoridades competentes– “deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”.

Lo anterior, destaca, porque en materia electoral no opera la suspensión de actos de autoridad (amparos). Y va más allá: “Constitucional y convencionalmente los derechos políticos son derechos que no admiten suspensión, incluso en estados o situaciones de emergencia”.

De tal forma que “pretender, so pretexto de una medida suspensiva y preventiva, alterar, diferir o modificar el procedimiento, al extremo de hacerlo inviable, resulta contrario al principio de supremacía constitucional, porque de ese rango es el mandato en el que se prevé la elección de personas juzgadoras”.

En consecuencia –se resalta en el

documento– “todas las autoridades involucradas, directa o indirectamente, en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del Poder Ejecutivo o Judicial) deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos, al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales”.

Fuentes Barrera subraya que lo contrario implicaría paralizar a los entes del Estado.

En la propuesta se concluye que la elección de juzgadores parte de un mandato normativo público y constitucional, de ahí que ninguna autoridad puede impedirlo, y el proceso “se encuentra blindado”.

Cita además la reciente reforma en materia de inimpugnabilidad de la Carta Magna, más aún –apuntando cuando se busca asegurar el ejercicio democrático y el respeto al voto, esto es, “el reconocimiento del pueblo como único detentador del poder soberano”.

El decreto de reforma constitucional establece que el 1º de junio de 2025 deberán ser elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía los nueve ministros o ministras de la Suprema Corte de



Justicia; dos magistraturas de la sala superior del TEPJF, así como todas las correspondientes a las regionales de este mismo tribunal.

Además de quienes integran los órganos de disciplina del Poder Judicial, se elegirá a la mitad de las magistraturas de circuito y la mitad de los jueces o juezas de distrito.

El proyecto será votado en los próximos días en la sala superior, posiblemente este miércoles, cuando la consejera presidenta del INE,

Guadalupe Taddei, propone para la activación de la comisión especial que coordinará los preparativos de esta elección de juzgadores.

Si bien el 23 de septiembre pasado el consejo general del INE declaró el inicio del proceso, desde entonces no se ha avanzado bajo el argumento de que hay más de 500 solicitudes de amparo contra la reforma constitucional. Algunos juzgados de distrito emitieron suspensiones provisionales y definitivas.

▲ **El magistrado Felipe Fuentes señala que ninguna autoridad puede impedir la elección.**
Foto Cristina Rodríguez

El proyecto, en el que también se refrenda la facultad de esta sala superior como máxima instancia en materia electoral, sería aprobado al menos con la mayoría de los magistrados Fuentes Barrera, Mónica Soto y Felipe de la Mata.